

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

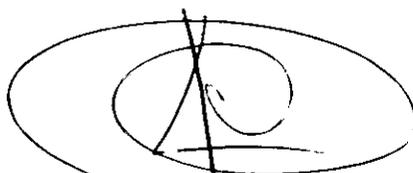
Chaparral (Tol.), cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2.022).

AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal (Tol.), mediante auto proferido en audiencia pública oral, celebrada el 29 de marzo del corriente año (2.022), para lo cual se libró el exhorto No. 006 de la misma fecha.

En consecuencia, se ordene que por parte de éste juzgado se preste los medios audiovisuales para la diligencia ahí mencionada.

Lo anterior, comuníquesele al comitente, y hágasele saber que para la programación de la audiencia donde se debe prestar los medios citados, se le sugiere que se comunique con el titular de éste juzgado para que en forma concertada se programe, por cuanto que se tienen ya fijadas diligencias y no haya cruce entre ellas. Además, los medios audiovisuales los suministrará el titular desde casa, que donde cuenta con ellos. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La
providencia anterior es notificada mediante	anotación
por ESTADO No. Hoy	(C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	